



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 863

RADICACIÓN: 760013103-002-2017-00020-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO: Edith Alicia Torres Noboa y/o
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte actora allega escrito mediante el cual solicita que se de tramite al memorial remitido el 16/10/2020 donde se aporta avalúo del vehículo placa UTS875, solicita que una vez transcurrido el término legal sin que haya sido objetado el avalúo, se fije fecha y hora para llevar a cabo subasta pública sobre los derechos del bien en mención, no obstante, revisada la atención surtida se observa que el despacho en providencia No. 1933 del 28 de octubre de 2020, se abstuvo de dar tramite al avalúo presentado toda vez que no aportó el documento donde se verifica el valor que sirve de base para fijar el impuesto de rodamiento, requisito *sine qua non* para dar trámite a lo solicitado, conforme lo exige el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P., razón por la cual se le indicara a la profesional del derecho que se esté a lo resuelto en la providencia en mención.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESULEVE:

PRIMERO: ESTESE la memorialista a lo resuelto en el auto No. 1933 del 28 de octubre de 2020, respecto al avalúo del vehículo de placa UTS875.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9b1304ccd0ca91fe7490d218f0086261fc843788bc6227b0b1d2f1448bf0556
Documento generado en 08/06/2021 01:41:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 840

RADICACIÓN: 760013103-002-2017-00340-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Kamis Andrés Díaz Urrea
PROCESO: Ejecutivo Prendario

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que se requiera a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali y a la Policía Metropolitana de Cali – SIJIN, a efectos de que den trámite a la orden de decomiso del vehículo de placas IRK900 de propiedad del demandado KAMIS ANDRES DIAZ URREA, razón por la cual se procederá a emitir la orden correspondiente para materializar la medida decretada en este asunto, teniendo en cuenta el nuevo trámite previsto para ello.

Al respecto, debe mencionarse que de conformidad con el artículo 336 de la ley 1955 de 2019, se derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 (el cual regulaba la inmovilización de vehículos por orden judicial) y como consecuencia de ello pierden fuerza ejecutoria y decaen los fundamentos de derecho en que se basaron los Acuerdos, Circulares, Resoluciones y demás actos administrativos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que reglamentan lo relacionado con los parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados.

Sin embargo, el 22 de enero de 2021, fue expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Cali, la Resolución No. DESAJCLR21-57, “*Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República*”, la cual se incorpora a la presente providencia a efectos de que los vehículos inmovilizados sean remitidos a los parqueaderos aludidos en el numeral primero de dicha resolución.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la actuación subsiguiente está encaminada a materializar el decomiso del automotor en cita, se hace necesario aplicar la reglamentación vigente razón por la cual se procederá a decretar dicha cautela y se ordenará la práctica del secuestro mismo, previa aprehensión del vehículo, para lo cual se comisionará a al

Inspector de Tránsito de esta ciudad (o quien haga sus veces), según lo determinado en el párrafo del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien mueble: VEHÍCULO de placas IRK900 de propiedad del demandado KAMIS ANDRES DIAZ URREA, identificado con C.C. 8.164.251, el cual tiene las siguientes características: clase AUTOMOVIL, marca BMW, color BLANCO MINERAL METALIZADO, línea 25573, modelo 2016, chasis No. WBA1J7107GV590426, motor No. 07899406, previa APREHENSIÓN del mismo.

SEGUNDO: COMISIONAR al Inspector de Tránsito de Cali (o quien haga sus veces), a fin de que realice las referidas aprehensiones y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (párrafo), advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, fijar honorarios al secuestro e incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem); y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

Igualmente, se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre a NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., N.I.T. 900262664-9, ubicable en la AVENIDA 3 NORTE No. 44-36 OF. 27 B, teléfonos 3754893-3053664840, correo electrónico nva@ninovasquezabogados.com, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá cumplir fielmente con los deberes a su cargo, y en particular, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (numeral 6°).

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

TERCERO: SEÑÁLESE a las autoridades correspondientes y al secuestre que en cumplimiento con la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 202, “por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados por órdenes de Jueces de la Republica”, los vehículos inmovilizados deberán ser remitidos a los siguientes parqueaderos designados por la Dirección Ejecutiva Seccional de

Administración Judicial, para que se sirva dejarlo a disposición del Juzgado. En todo caso el parqueadero al cual se conducirá el vehículo deberá ser el más cercano al lugar donde se produzca la inmovilización.

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKINGMULTISER PARQUEADERO LA 66	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Código de verificación: 860f2097ca828471056006e75d6707e772e9c57f510d74b0bb833bc38980d78f

Documento generado en 08/06/2021 01:48:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 855

RADICACIÓN: 760013103-003-2017-00316-00
DEMANDANTE: Promotora y Constructora Alianza Maestra S.A.S.
DEMANDADOS: Hernando Rojas Pérez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

La parte actora allega escrito manifestando que revoca el poder conferido a la abogada SORAYA CADAVID SALAMANCA, petición que se ajusta a lo descrito en el artículo 76 del C.G.P. y por ende el despacho accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: TÉNGASE por revocado el poder conferido a la abogada SORAYA CADAVID SALAMANCA, atendiendo lo manifestado por su mandante en memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03bcea39b9c7df4d2aff6e819bd8106e6a10c33436874cc65d300e7d3b8cf0f3

Documento generado en 08/06/2021 12:38:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 854

RADICACIÓN: 76001-3103-004-2017-00192-00
DEMANDANTE: Omar Darío González Ricaurte
DEMANDADO: Liliana Patiño Herrera
PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

El apoderado de la parte demandante solicita que se requiera al secuestre designado dentro del presente asunto para que materialice la entrega del bien rematado y adjudicado a dicho extremo procesal, no obstante, el auxiliar de la justicia encartado AURY FERNAN DIAZ ALARCON fue removido de la lista de auxiliares de axilares de la justicia razón por la cual, atendiendo lo descrito en el artículo 456 del C.G.P., se dispondrá la entrega del bien, efecto para el cual se comisionará a la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble subastado en el presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR la entrega del bien inmueble, ubicado en la carrera 2 C No. 47-11 lote No. 29 de la manzana No. 6 del Barrio Salomia de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-356859 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 2026 del 11 de junio de 2015 otorgada en la Notaria 64 del Circulo de Bogotá, efecto para el cual se comisiona a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

Igualmente se le advierte al comisionado que en la diligencia de entrega, deberá proceder conforme el Art. 456 del C.G.P., es decir: *“...no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate, antes de entregarlo a las partes.”*

SEGUNDO.- ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se libre el despacho comisorio a la Secretaria

de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, para la práctica de la diligencia referida en el acápite anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d12acc7c902dccc1d62d4bbb05245b5c569190c894b58143f7cac7a8dae4308**

Documento generado en 08/06/2021 12:33:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 807

RADICACIÓN : 760013103-005-2011-00397-00
DEMANDANTE : Ventas y Servicios, Central de Inversiones SA
DEMANDADO : Soc. M y P Frigoríficos SA, Hugo Mauricio Erazo Gómez y
María del Pilar Poveda Sánchez
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito allegado por el Banco Agrario donde informa sobre los depósitos descontados a los demandados y como quiera que verificado el mismo se observa que algunos se encuentran consignados en el Juzgado de origen y en virtud que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, amén que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 447 del C.G.P., se solicitará entonces al Juzgado de origen, que proceda a remitir a éste Despacho todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia.

Por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42ae73fa98c7343f8b93b18920cac6365b981d7ebe94a2afb204236ec9f20a2
Documento generado en 08/06/2021 02:37:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 805

RADICACIÓN: 76-001-31-03-05-2016-00133-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Antonio José Gómez Rivera, Marleny Marín Romero y Grupo
Vallecaucano de Inversiones S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario donde da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se observa que no que existen depósitos descontados a los demandados Antonio José Gómez Rivera, Marleny Marín Romero y Grupo Vallecaucano de Inversiones SAS, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali, por lo cual, se glosará a los autos para que obre y conste, es por ello que, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Antonio José Gómez Rivera, Marleny Marín Romero y Grupo Vallecaucano de Inversiones SAS, indicando que no que existen depósitos descontados, por tanto no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cb78f6f2da52024826d44596c27d577cc7efb7673bbfe0cea48c301cd4e4042
Documento generado en 08/06/2021 12:49:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Apa



RV: RESPUESTA FINAL PQR 1518087

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 14:31

📎 1 archivos adjuntos (420 KB)

C - PQR 1518087 RESPUESTA FINAL.PDF;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 14:25

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del
Cauca - Cali <ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RESPUESTA FINAL PQR 1518087

Doctora

EMILIA RIVERA GARCIA

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1518087. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

“Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co> /enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia”.



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

GOC-AODE-2021-11927
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctora
EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co
Cali - Valle

Asunto: Su oficio No. 1582 de fecha 13 de marzo de 2020 y recibido en esta dependencia el 09 de abril de 2021.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A Nit 890.903.938-8
APODERADO: JORGE NARANJO DOMINGUEZ
DEMANDADO: ANTONIO JOSE GOMEZ RIVERA CC. 16.548.247
MARLENY MARIN ROMERO CC. 65.747.806
GRUPO VALLECAUCANO DE INVERSIONES S.A Nit 900.281.853-5
RADICACIÓN: 76001-31-03-005-2016-00133-00

Respetada doctora Emilia:

En atención a lo citado, mediante el cual solicita “*expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido*”, de manera atenta informamos que, una vez consultada la base de datos de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, con los datos suministrados donde figura como Demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A Nit 890.903.938-8 y como Demandados ANTONIO JOSE GOMEZ RIVERA CC. 16.548.247, MARLENY MARIN ROMERO CC. 65.747.806 y GRUPO VALLECAUCANO DE INVERSIONES S.A Nit 900.281.853-5 con número de proceso: 76001310300520160013300, no se evidenciaron depósitos judiciales constituidos para el proceso anteriormente descrito.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-4107

PQR 1518087.

Proyectó: Anyi Murcia.

Revisó: Marlen Ospina.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 841

RADICACIÓN: 760013103-005-2018-00260-00
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADO: PRODUVARIOS S.A.
PROCESO: Ejecutivo Prendario

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Se allega escrito informando que mediante providencia (anexa), la Superintendencia de Sociedades autorizó el acuerdo extrajudicial de reorganización celebrado entre la sociedad PRODUVARIOS S.A. y sus acreedores.

Con base en ello y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.2.13.3.9 del Decreto 1074 de 2015, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la sociedad mencionada. En cuanto al archivo del expediente, determinado en el artículo comentado, debe expresarse que, como quiera que existe pluralidad de demandados, no operará por cuanto debe continuarse el compulsivo por los demás; por lo anterior, cesará la ejecución contra el demandado PRODUVARIOS S.A.

Como quiera que existe pluralidad de demandados, se continuará el trámite en lo que respecta a los codemandados no inmersos en trámites concursales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESULEVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la sociedad PRODUVARIOS S.A., atendiendo la validación del acuerdo extrajudicial de reorganización contenida en el acta No. 620-000077 de 12 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.13.3.9 del Decreto 1074 de 2015.

SEGUNDO: CESAR la ejecución adelantada contra la sociedad PRODUVARIOS S.A., sin disponer el archivo de las diligencias como exige el artículo 2.2.2.13.3.9 del Decreto 1074 de 2015, atendiendo la pluralidad de demandados existente en el trámite, tal como se anotó en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONTINUAR el trámite compulsivo contra los codemandados ABRAHAM ROITMAN FISHMAN Y MOISES TOITMAN FISHMAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9dd7895b4696ed086ddc9eee37fd69924a11c46613cb3800d29557724c0e387d

Documento generado en 08/06/2021 01:04:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 848

RADICACIÓN: 76-001-3103-006-2014-00051-00
DEMANDANTE: Café Granja La Esperanza S.A.
DEMANDADOS: Special Coffees Of Colombia Ltda
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Las partes en el presenta asunto allegan memorial mediante el cual informan que han transado la litis, lo cual se agregara al expediente y se les requerirá para que alleguen el documento que contenga la transacción para proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 312 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos los memoriales que comportan el índice digital 01 y 02 de la carpeta cuaderno principal.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen el acuerdo de transacción a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 3121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4ea7f043a65bcdbe42ea98e11db2c43e4e311dce37c03dd2d70f93b511f183
Documento generado en 08/06/2021 12:43:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: MEMORIAL EJECUTIVO RADICADO 2014-00051

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 13:32

 1 archivos adjuntos (3 MB)

15 febrero 2021 PDF Memorial Francisco Martínez y Viviana Murillo informan transacción.docx;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: francisco javier martinez <abogadofmartinezm@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 12:33

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion
Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL EJECUTIVO RADICADO 2014-00051

Cali, 15 febrero 2021

Doctora

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Vía: j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: EJECUTIVO SINGULAR de CAFÉ GRANJA LA ESPERANZA
S.A. C.I Contra SPECIAL COFFEES OF COLOMBIA LTDA.

Rad: 006—2014—00051—00

Acto: Apoderados de las partes demandante y demandada informan al
despacho que han transigido la presente litis

En archivo adjunto estoy allegando al Despacho memorial mencionado en el
encabezamiento.

Deferente,

FRANCISCO J. MARTÍNEZ

CC. No. 7.528.885 TP.No. 43.375 CSJ

Apoderado Special Coffees Of Colombia Ltda

Cali, 15 febrero 2021

Doctora ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

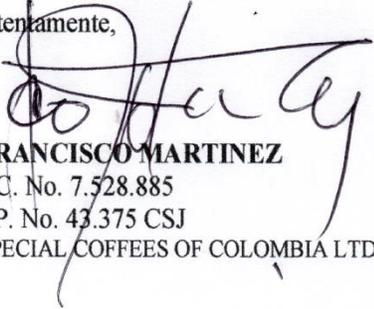
Ref: EJECUTIVO SINGULAR de CAFÉ GRANJA LA ESPERANZA S.A.
C.I Contra SPECIAL COFFEES OF COLOMBIA LTDA.
Rad: 006—2014—00051—00
Acto: Apoderados de las partes demandante y demandada informan al
despacho que han transigido la presente litis

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO abogada con cédula de ciudadanía No. 66.995.599 y la TP. No. 140.883 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de la demandante CAFÉ GRANJA LA ESPERANZA S.A. C.I. y FRANCISCO JAVIER MARTINEZ, abogado identificado con la CC. No. 7.528.885 y la TP. No. 43.375 del CSJ, por este medio hacemos saber al Despacho que las partes que representamos han transigido la litis de la referencia en los términos que se indican en el contrato de transacción que oportunamente arriremos a estas diligencias.

Cada uno de los firmantes dirigirá al Despacho ejemplar del presente memorial desde sus respectivos correos electrónicos oficiales.

El presente memorial procura evitar eventual terminación del proceso del epígrafe por desistimiento tácito, evidenciándose interés procesal de la parte demandante.

Atentamente,


FRANCISCO MARTINEZ
CC. No. 7.528.885
TP. No. 43.375 CSJ
SPECIAL COFFEES OF COLOMBIA LTDA.

VIVIANA E. MURILLO ROSERO
CC. No. 66.995.599
TP. No. 140.883 del CSJ.
CAFÉ GRANJA LA ESPERANZA S.A. C.I

RV: INFORME ESTADO TRANSACION. RADICACION: 06-2014-0051

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/02/2021 9:06

📎 1 archivos adjuntos (579 KB)

img036.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: viviana estrella murillo rosero <vemur27@yahoo.com>

Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 16:11

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME ESTADO TRANSACION. RADICACION: 06-2014-0051

Señores;

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION:06-2914-00051-00

Juzgado de Origen 6 Civil del Circuito de Calo.

Apoderada de las partes informa que han transigido la presente litis. En documento adjunto

Atentamente,

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO

C. C. No. 66995599

T.P. No. 140883 C S J

Correo: vemur27@yahoo.com

Cali, 15 febrero 2021

Doctora ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
J03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: EJECUTIVO SINGULAR de CAFÉ GRANJA LA ESPERANZA S.A. C.I Contra
SPECIAL COFFEES OF COLOMBIA LTDA.
Rad: 006—2014—00051—00
Acto: Apoderados de las partes demandante y demandada informan al despacho que han
transigido la presente litis

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO abogada con cédula de ciudadanía No. 66.995.599 y la TP. No. 140.883 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de la demandante CAFÉ GRANJA LA ESPERANZA S.A. C.I. y FRANCISCO JAVIER MARTINEZ, abogado identificado con la CC. No. 7.528.885 y la TP. No. 43.375 del CSJ, por este medio hacemos saber al Despacho que las partes que representamos han transigido la litis de la referencia en los términos que se indican en el contrato de transacción que oportunamente arrimaremos a estas diligencias.

Cada uno de los firmantes dirigirá al Despacho ejemplar del presente memorial desde sus respectivos correos electrónicos oficiales.

El presente memorial procura evitar eventual terminación del proceso del epígrafe por desistimiento tácito, evidenciándose interés procesal de la parte demandante.

Atentamente,



FRANCISCO MARTINEZ
CC No.7.528.885
TP No.43.375 CSJ
SPECIAL COFFEES OF COLOMBIA LTDA

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO
CC No.66.995.599
TP No.140.883 del CSJ
CAFÉ GRANJA LA ESPERANZA S.A. C.I



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 808

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2019-00250-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda SA
DEMANDADOS: Manuel Méndez Artunduaga
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$167.912.569,54 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [bd902f8337f86852796b845f9c6a4ea2d257727f145cd6cd5ff0825e886a641](#)
Documento generado en 08/06/2021 02:28:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 809

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-1997-13360-00
 DEMANDANTE: Crear País SA
 DEMANDADOS: Inversiones San José Ltda.
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; sin embargo no tiene en cuenta la aprobada a folio 256 del presente cuaderno, por lo cual, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL UVR		567.762,5039
Periodo intereses moratorios a liquidar		
Fecha inicial	fecha final	Dias liquidados
08/02/2019	08/03/2021	759

Fecha	Cotización Uvr	Interés Efectivo Anual Remuneratorio	Interés Moratorio Efectivo Anual	Interés Moratorio Nominal Mensual	Interés Moratorio Diario	Capital en pesos	Intereses Moratorios Causados (mes vencido)	Sumatoria Intereses Moratorios
-------	----------------	--------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------	------------------	---	--------------------------------

08/02/2019	261,4227	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 148.426.006,73	\$ 3.852.372	\$ 3.852.372
31/03/2019	263,9424	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 149.856.597,91	\$ 3.889.503	\$ 7.741.876
30/04/2019	265,2377	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 150.592.020,68	\$ 3.908.591	\$ 11.650.467
31/05/2019	266,4925	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 151.304.449,07	\$ 3.927.082	\$ 15.577.549
30/06/2019	267,5501	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 151.904.914,69	\$ 3.942.667	\$ 19.520.216
31/07/2019	268,3377	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 152.352.084,44	\$ 3.954.273	\$ 23.474.489
31/08/2019	268,9929	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 152.724.082,44	\$ 3.963.928	\$ 27.438.417
30/09/2019	269,4002	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 152.955.332,10	\$ 3.969.930	\$ 31.408.347
31/10/2019	269,8413	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 153.205.772,14	\$ 3.976.430	\$ 35.384.778
30/11/2019	270,3574	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 153.498.794,37	\$ 3.984.036	\$ 39.368.814
31/12/2019	270,7132	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 153.700.804,27	\$ 3.989.279	\$ 43.358.093
31/01/2020	271,2074	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 153.981.392,50	\$ 3.996.562	\$ 47.354.654
29/02/2020	272,0984	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 154.487.268,89	\$ 4.009.692	\$ 51.364.346
31/03/2020	273,6304	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 155.357.081,05	\$ 4.032.267	\$ 55.396.613
30/04/2020	275,2972	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 156.303.427,59	\$ 4.056.830	\$ 59.453.443
31/05/2020	276,3085	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 156.877.605,81	\$ 4.071.732	\$ 63.525.175
30/06/2020	276,0795	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 156.747.588,20	\$ 4.068.358	\$ 67.593.533
31/07/2020	275,0963	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 156.189.364,10	\$ 4.053.869	\$ 71.647.402
31/08/2020	274,5900	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 155.901.905,95	\$ 4.046.408	\$ 75.693.810
30/09/2020	274,5763	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 155.894.127,60	\$ 4.046.206	\$ 79.740.016
31/10/2020	275,0156	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 156.143.545,67	\$ 4.052.680	\$ 83.792.696
30/11/2020	275,3585	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 156.338.231,43	\$ 4.057.733	\$ 87.850.429
31/12/2020	275,0626	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 156.170.230,51	\$ 4.053.373	\$ 91.903.802
31/01/2021	275,4015	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 156.362.645,22	\$ 4.058.367	\$ 95.962.168
28/02/2021	276,4320	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 156.947.724,48	\$ 4.073.552	\$ 100.035.721
08/03/2021	276,7554	24,00%	36,00%	2,60%	0,087%	\$ 157.131.338,87	\$ 4.078.318	\$ 104.114.039

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN			
CAPITAL EN PESOS SEGÚN VALOR DE LA UVR A LA FECHA DE CORTE DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA (Valor de la UVR para el 8 de marzo de 2021: \$276,7554)	INTERESES MORATORIOS LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA FOLIO 256	INTERESES MORATORIOS ACUMULADOS AL 8 DE MARZO DE 2021	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA LA FECHA DE CORTE DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA (8 DE MARZO DE 2021)
\$157.131.338,87	\$ 669.465.693,00	\$ 104.114.038,57	\$ 930.711.070,44

TOTAL DEL CRÉDITO: NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETENTA PESOS 44/100 M/CTE (\$930.711.070,44).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETENTA PESOS 44/100 M/CTE (\$930.711.070,44) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 3 de marzo de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e12bee40e857a64229495b1bc810b01d49ed27ded6761d655514b5dc7bd62e4
Documento generado en 08/06/2021 02:23:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 806

RADICACIÓN: 76-001-31-03-13-2017-00285-00
 DEMANDANTE: Héctor A Méndez Campos
 DEMANDADOS: Alexandra Marín Zea, Daisy Ruby Mary Zea Diaz, Alexander
 Castrillón Zea, Claudio Castrillón Zea
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que, pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Pagaré No. 1

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		11-jul-18
DIAS	19	
TASA EFECTIVA	30,05	
FECHA DE CORTE		10-feb-21
DIAS	-20	
TASA EFECTIVA	26,31	
TIEMPO DE MORA	929	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,21
INTERESES	\$ 69.983,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.252.317
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 3.252.317
DEUDA TOTAL	\$ 8.252.317

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 179.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 110.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 289.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 109.500,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 397.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 108.500,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 505.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 108.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 613.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 719.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 106.500,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 828.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 936.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.043.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 1.150.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 107.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 1.257.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 1.364.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.471.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.578.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 1.684.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 106.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 1.790.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 105.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 1.895.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 105.000,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
 Tel. 8846327 y 8891593
 secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Apa

ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 1.999.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 104.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 2.105.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 106.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 2.211.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 105.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 2.315.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 104.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 2.416.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 101.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 2.517.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 101.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 2.618.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 101.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 2.720.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 102.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 2.823.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 102.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 2.924.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 101.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 3.024.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 100.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 3.122.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 98.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 3.219.483,33	\$ 5.000.000,00	\$ 97.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 3.317.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 32.833,33
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 3.317.983,33	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00

Pagaré No. 2

CAPITAL	
VALOR	\$ 50.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		11-jul-18
DIAS	19	
TASA EFECTIVA	30,05	
FECHA DE CORTE		10-feb-21
DIAS	-20	
TASA EFECTIVA	26,31	
TIEMPO DE MORA	929	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,21
INTERESES	\$ 699.833,33

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 32.523.167
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 50.000.000
SALDO INTERESES	\$ 32.523.167
DEUDA TOTAL	\$ 82.523.167

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 1.799.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.100.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 2.894.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.095.000,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 3.979.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.085.000,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 5.059.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.080.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 6.134.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 7.199.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.065.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 8.289.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.090.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 9.364.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 10.434.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 11.509.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 12.579.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 13.649.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 14.719.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 15.789.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 16.849.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.060.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 17.904.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.055.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 18.954.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.050.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 19.999.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.045.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 21.059.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.060.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 22.114.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.055.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 23.154.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.040.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 24.169.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.015.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 25.179.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.010.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 26.189.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.010.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 27.209.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.020.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 28.234.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.025.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 29.244.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.010.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 30.244.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.000.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 31.224.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 980.000,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 32.194.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 970.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 33.179.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 328.333,33
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 33.179.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00

Pagaré No. 3

CAPITAL	
VALOR	\$ 50.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-jul-18
DIAS	19
TASA EFECTIVA	30,05
FECHA DE CORTE	10-feb-21
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	26,31
TIEMPO DE MORA	929
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,21
INTERESES	\$ 699.833,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 32.523.167
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 50.000.000
SALDO INTERESES	\$ 32.523.167
DEUDA TOTAL	\$ 82.523.167

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 1.799.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.100.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 2.894.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.095.000,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 3.979.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.085.000,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 5.059.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.080.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 6.134.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 7.199.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.065.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 8.289.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.090.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 9.364.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 10.434.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 11.509.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 12.579.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 13.649.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 14.719.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 15.789.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 16.849.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.060.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 17.904.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.055.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 18.954.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.050.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 19.999.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.045.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 21.059.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.060.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 22.114.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.055.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 23.154.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.040.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 24.169.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.015.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 25.179.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.010.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 26.189.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.010.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 27.209.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.020.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 28.234.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.025.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 29.244.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.010.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 30.244.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.000.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 31.224.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 980.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 32.194.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 970.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 33.179.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 328.333,33
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 33.179.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00

Pagaré No. 4

CAPITAL	
VALOR	\$ 50.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-jul-18

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

DIAS	19	
TASA EFECTIVA	30,05	
FECHA DE CORTE		10-feb-21
DIAS	-20	
TASA EFECTIVA	26,31	
TIEMPO DE MORA	929	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,21
INTERESES	\$ 699.833,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 32.523.167
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 50.000.000
SALDO INTERESES	\$ 32.523.167
DEUDA TOTAL	\$ 82.523.167

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 1.799.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.100.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 2.894.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.095.000,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 3.979.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.085.000,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 5.059.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.080.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 6.134.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 7.199.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.065.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 8.289.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.090.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 9.364.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 10.434.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 11.509.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.000,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 12.579.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 13.649.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 14.719.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 15.789.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 16.849.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.060.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 17.904.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.055.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 18.954.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.050.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 19.999.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.045.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 21.059.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.060.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 22.114.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.055.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 23.154.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.040.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 24.169.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.015.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 25.179.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.010.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 26.189.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.010.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 27.209.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.020.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 28.234.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.025.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 29.244.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.010.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 30.244.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.000.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 31.224.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 980.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 32.194.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 970.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 33.179.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 328.333,33
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 33.179.833,33	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00

Pagaré No. 5

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-jul-18
DIAS	19
TASA EFECTIVA	30,05
FECHA DE CORTE	10-feb-21
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	26,31
TIEMPO DE MORA	929
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,21
	\$
INTERESES	279.933,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 13.009.267
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20.000.000
SALDO INTERESES	\$ 13.009.267
DEUDA TOTAL	\$ 33.009.267

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 719.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 440.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 1.157.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 438.000,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 1.591.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 434.000,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 2.023.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 432.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 2.453.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 430.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 2.879.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 426.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 3.315.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 436.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 3.745.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 430.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 4.173.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 428.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 4.603.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 430.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 5.031.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 428.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 5.459.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 428.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 5.887.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 428.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 6.315.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 428.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 6.739.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 424.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 7.161.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 422.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 7.581.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 420.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 7.999.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 418.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 8.423.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 424.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 8.845.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 422.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 9.261.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 416.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 9.667.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 406.000,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 10.071.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 404.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 10.475.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 404.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 10.883.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 408.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 11.293.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 410.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 11.697.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 404.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 12.097.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 400.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 12.489.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 392.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 12.877.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 388.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 13.271.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 131.333,33
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 13.271.933,33	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital 1	\$ 5.000.000
Intereses de mora	\$ 3.252.317
Intereses de mora del 10/10/17 al 10/07/18	\$1.288.500
Capital 2	\$ 50.000.000
Intereses de mora	\$ 32.523.167
Intereses de mora del 10/10/17 al 10/07/18	\$12.885.000
Capital 3	\$ 50.000.000
Intereses de mora	\$ 32.523.167
Intereses de mora del 10/10/17 al 10/07/18	\$12.885.000
Capital 4	\$ 50.000.000
Intereses de mora	\$ 32.523.167
Intereses de mora del 10/10/17 al 10/07/18	\$12.885.000
Capital 5	\$ 20.000.000
Intereses de mora	\$ 13.009.267
Intereses de mora del 10/10/17 al 10/07/18	\$5.154.000
TOTAL	\$333.928.585

TOTAL DEL CRÉDITO: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$333.928.585,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
 Tel. 8846327 y 8891593
 secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Apa

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$333.928.585,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 10 de febrero de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73a0e573a450521bee12ac5536027d67a51da8371cf7e740b9e03903a486a609
Documento generado en 08/06/2021 02:19:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 980

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2019-00171-00
DEMANDANTE: Luis Enrique Cruz Gómez
DEMANDADOS: Hermes Loan Vélez Valencia
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; sin embargo no tiene en cuenta la aprobada a folio 48 del presente cuaderno, por lo cual el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 100.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		6-mar-20
DIAS	24	
TASA EFECTIVA	28,43	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	385	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	

INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,11
	\$
INTERESES	1.688.000,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 25.833.000
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 100.000.000
SALDO INTERESES	\$ 25.833.000
DEUDA TOTAL	\$ 125.833.000

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 3.768.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.080.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 5.798.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.030.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 7.818.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.020.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 9.838.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.020.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 11.878.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.040.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 13.928.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.050.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 15.948.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.020.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 17.948.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.000.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 19.908.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.960.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 21.848.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.940.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 23.818.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.970.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 25.768.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.015.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 25.768.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 100.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	6-mar-20
DIAS	24

TASA EFECTIVA	28,43	
FECHA DE CORTE		31-mar-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	385	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,11
	\$
INTERESES	1.688.000,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 25.833.000
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 100.000.000
SALDO INTERESES	\$ 25.833.000
DEUDA TOTAL	\$ 125.833.000

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 3.768.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.080.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 5.798.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.030.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 7.818.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.020.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 9.838.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.020.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 11.878.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.040.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 13.928.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.050.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 15.948.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.020.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 17.948.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.000.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 19.908.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.960.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 21.848.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.940.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 23.818.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.970.000,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 25.768.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.015.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 25.768.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 100.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	6-mar-20
DIAS	24
TASA EFECTIVA	28,43
FECHA DE CORTE	31-mar-21
DIAS	1
TASA EFECTIVA	26,12
TIEMPO DE MORA	385
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,11
INTERESES	\$ 1.688.000,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 25.833.000
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 100.000.000
SALDO INTERESES	\$ 25.833.000
DEUDA TOTAL	\$ 125.833.000

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 3.768.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.080.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 5.798.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.030.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 7.818.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.020.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 9.838.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.020.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 11.878.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.040.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 13.928.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.050.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 15.948.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.020.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 17.948.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.000.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 19.908.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.960.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 21.848.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.940.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 23.818.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.970.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 25.768.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 2.015.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 25.768.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Liquidación de crédito aprobada Fl. 48	\$570.035.000
Intereses de mora	\$25.833.000
Intereses de mora	\$25.833.000
Intereses de mora	\$25.833.000
TOTAL	\$647.534.000

TOTAL DEL CRÉDITO: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$647.534.000,00).

Revisado el escrito allegado por el Juzgado de origen -13 Civil del Circuito de Cali- donde informa sobre el traslado de los depósitos judiciales, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se ordenará la entrega de los mismos a la parte demandante como abono a la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$647.534.000,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de marzo de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$103.797.618,92, a favor del apoderado judicial de la parte demandante JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO identificado con C.C. 1.151.943.015, como abono a la obligación.

Los títulos de depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002646980	16347105	LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2021	NO APLICA	\$ 35.031.453,80
469030002646982	16347105	LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2021	NO APLICA	\$ 4.505.018,04
469030002646983	16347105	LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2021	NO APLICA	\$ 380.337,38
469030002646984	16347105	LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2021	NO APLICA	\$ 16.659.670,06
469030002646985	16347105	LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2021	NO APLICA	\$ 14.391.592,36
469030002646986	16347105	LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2021	NO APLICA	\$ 28.515.633,95
469030002646987	16347105	LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2021	NO APLICA	\$ 4.313.913,33

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b147264c14505c69ea9d4407b2b82c714eabebf2130b81235b92ae924e201f1c**
Documento generado en 16/06/2021 03:41:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Apa



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 735

RADICACIÓN: 760013103-016-2019-00020-00
DEMANDANTE: BBVA Colombia S.A.
DEMANDADO: Carmen Dolly Muñoz Solano y Otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de fijar fecha para remate, a la cual se accederá, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P.

Para efectos de lo dicho, se ejerce control de legalidad de la siguiente manera:

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICACIÓN	76001-3103-016-2019-00020-00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA SA
DEMANDADO (A)	CARMEN DOLLY MUÑOZ SOLANO CARLOS ALBERTO BEJARANO ARIAS
MANDAMIENTO DE PAGO	Auto 02-04-2019 Folio 81
EMBARGO	M.I. 370-783409 Registro folio 117 a 120
SECUESTRO	Diligencia de secuestro 25/02/2020 (secuestre Mejía y Asociados Abogados Especializados SAS) Folio 192
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$281.745.516.00 Folio 216 a 223 y 225
AVALUO INMUEBLE	\$374.337.000.00 índice digital 02
ACREEDOR HIPOTECARIO	NO
REMANENTES	NO

Evidenciado que se cumplen con los requisitos establecidos en la norma, se accederá a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR el día JUEVES QUINCE (15) de JULIO de 2021 a las 10:00 AM, como fecha y hora para realizar la diligencia de remate del predio distinguido con folio de

Matrícula Inmobiliaria No. 370-783409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual fue embargado, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

SEGUNDO.- TENER como base de la licitación la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.035.900.00), corresponde al 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 448 del C.G. del P.

TERCERO.- EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordena por el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.G.P.

Sin perjuicio de lo anterior, por parte de la Oficina de Apoyo se ha dispuesto de un micrositio que se ha subido a la página web de los juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali que contiene el "PROTOCOLO PARA REALIZACION DE AUDIENCIAS DE REMATE" dentro del que se ilustra la manera cómo se realizaran las audiencias de remate de manera virtual y la forma cómo se puede participar en ellas.

Aunado a ello, el usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE, al cual podrá accederse mediante el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-cali/47>; una vez haya ingresado al micrositio del Despacho deberá buscar la fecha en la que se programó la audiencia y seleccionar en enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

La Oficina de Apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente -programación de citas-.

Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., esto es, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma; en todo caso, bien sea de una u otra forma, las mismas deberán ser remitirlas UNICAMENTE al correo electrónico del Despacho: j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como también y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 106 y 109 *ibídem*, dentro de los días y horas hábiles laborales, para lo cual se les informa que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.; finalmente, se les advierte que deberán indicar con precisión y exactitud sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b93a4f97439a0585aaeeaf665e8a1a0e4e64f108efbe00d6b9cc4dac38e524

Documento generado en 27/05/2021 10:53:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>